



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105 018 2022 00 425 00  
DEMANDANTE: NANCY ARROYAVE LONDOÑO  
DEMANDADO: I.D.C INVERSIONES SAS  
TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS S.A.S.

Dentro del proceso ordinario de la referencia, a través de providencia del 23 de febrero pasado, notificado en estado n.º 032 del mismo mes y año, se dispuso DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por I.D.C INVERSIONES SAS, para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera corregir las falencias.

En memorial allegado el 28 de febrero de 2024, el apoderado de la codemandada solicitó aclarar la decisión del Despacho, en cuanto a relacionar la prueba aportada a folio 52 del documento 6 del expediente digital, así mismo el Link del expediente para verificar la foliatura.

El expediente digital fue compartido 3 minutos después de haber sido solicitado, sin embargo, se aclara al memorialista que el documento 6 corresponde a la contestación de la demanda por el presentada y el documento no relacionado en el acápite de pruebas “CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR CONTRATADA”

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 037 de marzo 4 de 2024.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

